

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

#### **Presidencia**

Modificación y adaptación Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. BOP-2019-3577

### **AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)**

Expuesta al público la Cuenta General, correspondiente al año 2018. BOP-2019-3587

### **AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)**

Nombramientos Corporación Local y Consorcios. BOP-2019-3360

### **AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)**

Padrones provisionales de las tasas municipales y canon de regulación del periodo 2019-1º semestre. BOP-2019-3351

### **AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)**

Aprobación inicial de derogación de varias ordenanzas fiscales. BOP-2019-3570

### **AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)**

Delegación de funciones . BOP-2019-3584

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

#### **Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén**

Emisión y puesta al cobro Remesa de recibos mensualidad de noviembre de 2018. Servicio Municipal de Comida a Domicilio. BOP-2019-3347

Emisión y puesta al cobro Remesa de recibos mensualidad de diciembre de 2018. Servicio Municipal de Comida a Domicilio. BOP-2019-3348

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)**

Aprobación provisional expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 15/2019. BOP-2019-3350

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Publicación asignaciones económicas a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados. BOP-2019-3573

Publicación asignaciones Concejales dedicación exclusiva y parcial. BOP-2019-3574

Publicación nombramiento miembros Junta de Gobierno Local. BOP-2019-3575

Publicación delegación atribuciones en Junta de Gobierno Local. BOP-2019-3576

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Pleno extraordinario de organización. BOP-2019-3359

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)**

Exposición Cuenta General 2018. BOP-2019-3568

## MINISTERIOS

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-3693/1997.

BOP-2019-2213

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 216/2019.

BOP-2019-3361

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 352/2019.

BOP-2019-3363

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 350/2019.

BOP-2019-3365

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "CUEVA DEL AGUA", DE BELERDA (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria el 10 de agosto de 2019.

BOP-2019-3505

### COMUNIDAD DE REGANTES "HUELGA UTRERA", DE SANTIAGO-PONTONES (JAÉN)

Convocatoria de la reunión ordinaria 15/08/2019 de la Comunidad de regantes Huelga Utrera.

BOP-2019-3285

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) PRESIDENCIA

**2019/3577** *Modificación y adaptación Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.*

#### **Anuncio**

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, aprobó inicialmente la “Modificación y Adaptación Reglamento de Participación Ciudadana del Alcalá la Real a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía”

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de las Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la versión inicial del texto íntegro del Reglamento aprobado permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace:

<http://www.alcalalareal.es/upload/areas/participacion/ReglamentoParticipacionCiudadana.pdf>

En el caso de que, durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

**2019/3587** *Expuesta al público la Cuenta General, correspondiente al año 2018.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aldeaquemada, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

**2019/3360** *Nombramientos Corporación Local y Consorcios.*

#### **Edicto**

D. Jaime Aguilera Samblas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave.

#### **Hace saber:**

La Alcaldía-Presidencia con motivo de la constitución de la nueva Corporación ha dictado Resolución nº 282/2019 de fecha 4 de julio 2019 mediante la que se realizan una serie de nombramiento y cuyo tenor literal de la parte resolutive es:

“Primero.- Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan y cuyo número no excede del tercio del número legal de miembros de la Corporación y cuyo nombramiento se les ha de notificar personalmente:

- Primer Teniente de Alcalde: Martín Baena Jiménez
- Segundo Teniente de Alcalde: Francisco José Armijo Moya

Segundo.- La Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas la ostentará este Alcalde-Presidente, no siendo delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.a) RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Tercero.- Designar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público de la localidad a María Elena Gallego Guillén.

Cuarto.- Designar como representante de este Ayuntamiento en los siguientes órganos colegiados:

- Consorcio de Residuos Sólidos: Sergio Valiente López (suplente: Francisco J. Armijo Moya)
- Consorcio de Aguas: Martín Baena Jiménez (suplente: Elena María Gallego Guillén)
- Consorcio de Bomberos: Jesús Tobarra Romero (suplente: Sergio Valiente López)

Quinto.- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., en cuanto a dar publicidad de los nombramientos efectuados, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos legales establecidos, sin perjuicio de dar cuenta, a su vez, de los mismos en la primera sesión plenaria que se celebre por este Ayuntamiento.

Sexto.- En materia de recursos se estará a lo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Lo que se hace público para general conocimiento. Lo mando y firmo,

Génave, a 18 de julio de 2019.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2019/3351** *Padrones provisionales de las tasas municipales y canon de regulación del periodo 2019-1º semestre.*

#### **Edicto**

D. Angel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que aprobados por esta alcaldía mediante Decreto N° 314 de fecha 18 de julio de 2019, los Padrones provisionales para la exacción de las Tasas Municipales por Suministro de agua, recogida de basura, alcantarillado, vados y quioscos correspondientes las dos primeras al primer semestre del ejercicio de 2019 y las restantes a todo este mismo ejercicio y el Canon de Mejora correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2019, dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días hábiles en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria de las mencionadas Tasas que se llevara a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre del año en curso. El pago podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras (Cajas de Ahorro y Bancos de la Localidad), en los días y horario de caja, previa retirada de las Cartas de Pago de la oficina de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se pasarán para su cobro el 7 de noviembre de 2019, al objeto de poder tener tiempo de subsanar las incidencias que puedan surgir, dentro del periodo voluntario de pago.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Huesa, a 18 de julio de 2019.- El Alcalde, ANGEL PADILLA ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**2019/3570** *Aprobación inicial de derogación de varias ordenanzas fiscales.*

#### **Edicto**

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Ocupación de la Vía pública con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, de la Tasa por Expedición de Licencia de Apertura de Establecimientos, y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por acuerdo del Pleno de fecha 10-7-2019, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.iznatoraf.es](http://www.iznatoraf.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2019/3584** *Delegación de funciones .*

**Edicto**

D. Pedro López Lériida Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 31 de julio de 2019 se ha dictado Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda:

Primero.- Delegar las funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente, en el primer Tte. de Alcalde, D. Víctor Miguel Martín Martínez durante los días comprendidos entre el 1 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar edicto en el Boletín Oficial de la provincia sin perjuicio de que surta efectos desde la fecha prevista.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al Teniente de Alcalde referido, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LERIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2019/3347** *Emisión y puesta al cobro Remesa de recibos mensualidad de noviembre de 2018. Servicio Municipal de Comida a Domicilio.*

#### **Edicto**

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de noviembre de 2018 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 20 de junio de 2019.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de julio de 2019.- La Presidenta del Patronato , ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2019/3348** *Emisión y puesta al cobro Remesa de recibos mensualidad de diciembre de 2018. Servicio Municipal de Comida a Domicilio.*

#### **Edicto**

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2018 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 25 de junio de 2019.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de julio de 2019.- La Presidenta del Patronato , ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2019/3350** *Aprobación provisional expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 15/2019.*

#### **Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 15/2019, por importe de 246.649,04 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado con bajas de créditos de aplicaciones del Presupuesto de Gastos no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 500/1990 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, a 18 de julio de 2019.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/3573** *Publicación asignaciones económicas a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo plenario de fecha 24 del actual mes de julio, se aprueba propuesta de la Alcaldía sobre asignaciones económicas a grupos políticos e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, siendo de tenor literal siguiente:

“Primero. Asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni parcial, percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales, las siguientes cuantías:

- Sesión de Pleno: 70,00 euros
- Comisiones Informativas: 35,00 euros
- Junta de Gobierno: 50,00 euros
- Junta de Portavoces: 35,00 euros

Segundo. Indemnización a los grupos políticos municipales, con efectos retroactivos desde el 17 de junio de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- 500 euros/mes – componente fijo por grupo
- 275 euros/mes – componente variable por cada uno de los concejales integrantes de cada grupo municipal que se ingresarán en la cuenta bancaria que comunique cada grupo político.

Tercero. Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizadas y justificadas, en los términos y cuantías que fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuarto. Publicar los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/3574** *Publicación asignaciones Concejales dedicación exclusiva y parcial.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo plenario de fecha 24 del actual mes de julio, se aprueba propuesta de la Alcaldía sobre las asignaciones de concejales con dedicación exclusiva y parcial, así como, sus retribuciones, siendo de tenor literal siguiente:

“Primero. Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva:

- Concejal de Comunicación, Participación Ciudadana y Medio Ambiente, D. José Contreras López
- El Concejal de Deportes, Juventud y Educación, D. Federico Puche Bueno
- La Concejala de Urbanismo y Transporte Urbano, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Calahorro Colomo
- La 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde y Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Salud, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Escribano Serrano.

En régimen de dedicación parcial del 75%:

- El Alcalde y Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Servicios Comunitarios y Tráfico – D. Manuel Anguita Quesada

Segundo. Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñen los anteriores cargos con efectos retroactivos desde el día 17/06/2019 respecto al Alcalde y Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Servicios Comunitarios y Tráfico; 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde y Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Salud; Concejal de Comunicación, Participación Ciudadana y Medio Ambiente y Concejala de Urbanismo y Transporte Urbano.

Desde el día 1 de septiembre de 2019 respecto al Concejal de Deportes, Juventud y Educación.

En régimen de dedicación exclusiva será en los términos siguientes:

- Concejal de Comunicación, Participación Ciudadana y Medio Ambiente, José Contreras López, 1.400 euros mensuales brutos por catorce mensualidades.

- El Concejal de Deportes, Juventud y Educación, D. Federico Puche –

- La Concejala de Urbanismo y Transporte Urbano, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Calahorro Colomo, 1.400 euros mensuales brutos por catorce mensualidades

- La 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde y Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Salud, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Escribano Serrano, 1.400 euros mensuales brutos por catorce mensualidades.

En régimen de dedicación parcial del 75% a D. Manuel Anguita Quesada, Alcalde y Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Servicios Comunitarios y Tráfico con unas retribuciones de 1.725 euros mensuales brutos por catorce mensualidades.

Tercero. Solicitar ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

Cuarto. Autorizar el gasto que comportan los precedentes acuerdos con cargo a las partidas 912.100.00 y 912.160.00 “Seguridad Social” del vigente Presupuesto General, iniciándose expediente de modificación presupuestaria en caso que fuese necesario.

Quinto. Publicar los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/3575** *Publicación nombramiento miembros Junta de Gobierno Local.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, y por Decreto del día 18 de julio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 de abril reguladora de las Bases del régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2586/1986 de 28 noviembre de 1986, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.- La Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torredonjimeno a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

- 1.- Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> Escribano Serrano
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, D. José Juan Tudela López
- 3.- Concejales, D. Manuel Ángel López Martínez
- 4.- Concejales, D. Juan Ortega Anguita

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 46.1 y 52.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/3576** *Publicación delegación atribuciones en Junta de Gobierno Local.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, por Decreto del día 18 del actual mes de julio, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, resuelve:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1-Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, cuya cuantía exceda de 18.000 €.

2-Aprobación de premios de cobranza a recaudadores.

3-Resolución de expedientes relativos a actas de aplicación y gestión de tributos y recursos locales, hasta su resolución en vía administrativa.

4-Dación de cuentas de expedientes de devolución de fianzas.

5-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

6-Acordar el nombramiento del personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento.

7-Resolución de expedientes relativos a jubilaciones, excedencias, trienios de personal y análogos.

8-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión

urbanística y de los proyectos de urbanización.

9-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, no excediendo del 10% ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

10-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

11-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

12-Licencias de obras mayores, de taxi, de segregaciones o Declaraciones de Innecesariedad, otorgamiento de derechos funerarios.

13-Adjudicación de puestos del mercado de abastos.

14.- Resolución de expedientes de adhesión al protocolo de fugas con la empresa Ematoxiria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 de citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Torredonjimeno, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2019/3359** *Pleno extraordinario de organización.*

#### **Edicto**

Por así obligarlo el art. 75.5 de la L.R.B.R.L., se someten a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén los siguientes acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2019:

“ASUNTO SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

«Propuesta de Alcaldía

Constituida la nueva Corporación, en sesión especial constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, resultando ésta inferior en todo caso a los 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por su parte, el artículo 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, establece la competencia de las entidades locales para determinar su régimen de sesiones, adoptando para ello el oportuno acuerdo.

Para finalizar, el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que serán sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación aquellas cuya periodicidad venga establecida por el mismo Pleno, en sesión extraordinaria, que se convocará dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

Dentro del marco legal descrito, adoptando como fecha de partida, para el cómputo del plazo de convocatoria de las sesiones, el de la constitución del Ayuntamiento, y en cumplimiento del mentado marco legal, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la

adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Establecer para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno una periodicidad trimestral.

Segundo. El horario para el comienzo de las citadas sesiones será: de entre diecinueve y veintiuna horas en verano y entre dieciocho y veinte horas en invierno.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

“ASUNTO TERCERO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

«Propuesta de Alcaldía

El artículo 20 de la Ley 7/85, de dos de abril, establece la competencia del Ayuntamiento Pleno para crear la Junta de Gobierno Local en cualquier Ayuntamiento, con independencia del número de habitantes con que cuente el municipio.

El artículo 23 del mismo cuerpo legal, dispone que dicha Junta estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación nombrados libremente por aquel. En el mismo sentido se expresa el artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre. Por último, dice el artículo 46.1 del citado Reglamento, que los Tenientes de Alcalde serán elegidos libremente por el Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Las funciones de la Junta de Gobierno Local vienen determinadas por el párrafo segundo del artículo 23, citado.

Dado el volumen de asuntos en trámite en este Ayuntamiento, se hace aconsejable la existencia de este órgano, como medio, no sólo de asistencia al Alcalde, sino, fundamentalmente, para agilizar los procesos administrativos, con lo que esto supone de mejora para el servicio que se presta a los ciudadanos.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Se crea la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Segundo. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.

- Vocales:

- La Primera Teniente de Alcalde.

- El segundo Teniente de Alcalde.
- La Tercera Teniente de Alcalde.

- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

Tercero. La Junta ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Junta celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La contratación de los proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión el Ayuntamiento Pleno, aún cuando no estén previstos en los presupuestos.

Se incluyen los proyectos de obras integrados en los programas de cooperación, tales como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, AEPSA y cuantos otros se les puedan asimilar.

e) Aprobación de propuestas de gastos y facturas cuyo importe exceda de la competencia de la Alcaldía.

f) Gestión de Ingresos y Pagos, que por su importe correspondan al Ayuntamiento Pleno, pudiéndose adoptar acuerdos en materia de solicitud, aceptación o no de subvenciones a otras Administraciones Públicas o Instituciones privadas de cualquier tipo.

g) Otorgar Licencias urbanísticas.

h) Dictaminar sobre licencias de apertura.

i) Adopción de acuerdos de trámite en todo tipo de expedientes.

j) Asistencia al señor Alcalde en cuantas materias sean delegables por este.

k) Aprobación de proyectos de obras municipales, incluso los integrados en programas de cooperación, como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, etc.

l) En materia de contratación administrativa y bienes se le delega la competencia, cuando se trate de contratos y bienes, cuya cuantía supere el diez por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto y la competencia le venga atribuida al Ayuntamiento Pleno.

m) Cualquiera otra función que venga atribuida a la Alcaldía, cuando esta no resuelva sobre la misma, tratándose de materias delegables.

Quinto. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

“ASUNTO CUARTO.-CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de dos de abril, la existencia obligatoria en cada Ayuntamiento de una Comisión Especial de Cuentas.

Este precepto vienen desarrollado por el artículo 127 del R.D. 2.568/86, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el texto articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 38.b) del citado Reglamento, es competente el Ayuntamiento Pleno en la presente sesión para su creación y para la designación de quienes hayan de integrarla.

En su consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Constituir la Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto será el estudio, informe, consulta y dictamen en relación a las cuentas anuales que han de ser presentadas por la Alcaldía al Pleno corporativo, para su aprobación y, a tenor de lo preceptuado por el artículo 127/3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asumir las funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos económicos y presupuestarios de la Entidad.

Segundo. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
  - Doña Paula María Gómez Arévalo.
  - Doña Isabel Verdejo Martínez.
  - Un representante del Grupo municipal Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería-Izquierda Unida Andalucía.

- Don Pedro Tomás Gallego Polo.

- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.

Cuarto. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- CREACIÓN DE CONSEJOS CONSULTIVOS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de veintiocho de Noviembre, prevé la formación de Consejos Consultivos, que canalicen la participación ciudadana en los asuntos locales.

Se reserva al Pleno la potestad para su constitución así como para establecer las normas de su organización y composición. Por otra parte, se concede a dichos Consejos una función informativa y, en su caso, de generar propuestas, en lo que entendemos como una doble intención\_ por un lado, posibilitar la participación ciudadana en los asuntos políticos locales, como quedó dicho y, por otro, evitar la desconexión de la Administración con respecto a los intereses de los vecinos, a los que debe servir.

En esta doble línea, esta Alcaldía propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Crear los Consejos Consultivos que a continuación se relacionan, que estarán integrados por los siguientes componentes.

Consejo Consultivo de Servicios Sociales:

Presidente: D. Ángel Suárez Estepa.

Vocales: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Doña Isabel Verdejo Martínez.

Un representante del Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

D. Pedro Tomás Gallego Polo

Un representante de Cáritas.  
La Señora Directora de la Residencia de Tercera Edad.  
Un vocal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que componen el Pleno.  
Un representante de la Sanidad Local.  
La Trabajadora Social  
El Presidente del Hogar del Jubilado.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Igualdad:

Presidente: Doña María Dolores Béjar Polo.

Vocales: Doña Isabel Verdejo Martínez.  
Doña Paula María Gómez Arévalo.  
Un representante del Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.  
Don Pedro Tomás Gallego Polo.  
Dos representantes de la Asociación "Ad Noulas".  
Un representante de la Asociación de Fibromialgia.  
Un representante de la asociación "ACPD".  
Un representante del AMPA Juan de Barrionuevo.  
Un representante del AMPA Santa Potenciana.  
La Trabajadora Social  
El Jefe de la Policía Local.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Juventud:

Presidente: Don. Carlos Cardeñas del Moral.

Vocales: Doña Paula María Gómez Arévalo  
Un representante del Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.  
Don Pedro Tomás Gallego Polo.  
Dos Representantes de la asociación Juvenil  
Tres ciudadanos propuestos por el P.S.O.E.  
Un ciudadano propuesto por Adelante  
Un ciudadano propuesto por el P.P.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Salud

Presidenta: Doña. Paula María Gómez Arévalo

Vocales: Don Ángel Suarez Estepa  
Doña María Dolores Béjar Polo.  
Doña Isabel Verdejo Martínez.

Un representante del Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

Don Pedro Tomás Gallego Polo.

Un representante de Cáritas.

La Señora Directora de la Residencia de Tercera Edad.

Un vocal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que componen el Pleno.

Un representante de la Sanidad Local.

La Trabajadora Social

El Presidente del Hogar del Jubilado.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Deportes

Presidente: Don Carlos Cardeñas del Moral

Vocales: Doña. Paula María Gómez Arévalo

Doña Isabel Verdejo Martínez

Un representante nombrado por el Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

Don Pedro Tomás Gallego Polo

Un representante de cada deporte organizado en Villanueva de la Reina.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Festejos.

Presidente: Doña Isabel Verdejo Martínez

Vocales: Todos los Concejales.

Un representante de cada Asociación Cultural.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Cultura.

Presidente: Don José María Chica Luque.

Vocales: Todos los Concejales.

Un representante de la Hermandad de Santa Potenciana.

Un representante de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza.

Un representante de la Peña Flamenca.

Un representante de la Asociación Musical.

Un representante de la Banda de cornetas y tambores.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Tradiciones.

Presidente: Don Ángel Suárez Estepa

Vocales: Todos los Concejales.

Un representante de la Hermandad de Santa Potenciana.

Un representante de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza.

Un representante de cada una de las Cofradías de Pasión.

Un representante de la Banda de Cornetas y Tambores.

El señor Cura Párroco.

Don Miguel Peinado Blanco.

Un representante de la Peña Flamenca.

Don Ildefonso Mariscal Casado.

Un representante de la Asociación Musical.

Un representante de la Banda de cornetas y tambores.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Caminos.

Presidente: .Blas Alves Moriano

Vocales: Don Carlos Cardeñas del Moral.

Doña Paula María Gómez Arévalo.

Doña Isabel Verdejo Martínez

Un representante de Adelante

Don Pedro Tomás Gallego Polo

Representante Cooperativa Aceites Guadalquivir

Un representante de la Cooperativa de Algodón.

Un representante de cada una de las Comunidades de Riego.

Un representante de ASAJA.

Un representante de UPA

Cinco propietarios por cada zona de actuación, que asistirán cuando el Consejo trate asuntos relacionados con ella.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

Consejo Escolar Municipal.

Presidente: Don Blas Alves Moriano.

Vocales: Doña María Dolores Béjar Polo

Director/a del colegio de primaria.

Director/a del IES

Director/a de la Escuela Infantil Municipal

Un representante de la Administración Educativa

Un representante del Profesorado, por cada etapa educativa.

Dos representantes de los padres de alumnos.

Dos representantes de los alumnos.

Un representante del personal administrativo de Educación.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Segundo: El señor Alcalde será Presidente nato de todos los Consejos, asumiendo la presidencia de los mismos en las reuniones a las que asista, actuando, en ese caso, el Concejales designado Presidente en calidad de mero vocal.

Tercero: El funcionamiento de los consejos Sectoriales se ajustará a las normas establecidas para las Comisiones Informativas Permanentes.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece la obligatoriedad de nombrar a los representantes del Ayuntamiento en los Órganos Colegiados de los que forme parte.

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio del Guadiel a Don Blas Alves Moriano y Doña Paula María Gómez Arévalo. Suplente a Doña Isabel Verdejo Martínez.

Segundo: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio del Rumblar a Don Blas Alves Moriano y Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente Doña Paula María Gómez Arévalo.

Tercero: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público Santa Potenciana a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente primera Doña Isabel Verdejo Martínez y suplente segundo Don Carlos Cardeñas del Moral.

Cuarto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del I.E.S. a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente primera Doña Isabel Verdejo Martínez y suplente segundo Don Carlos Cardeñas del Moral.

Quinto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. Rural a Don Antonio Luis Segovia Amaro, en su calidad de Presidente de la Entidad Local Autónoma La Quintería. Suplente Doña María Dolores Béjar Polo.

Sexto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.

Séptimo: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo del Centro de Educación de Adultos a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.

Octavo: Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Andújar a don Blas Alves Moriano. Suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.

Noveno: Nombrar representante de este Ayuntamiento en Adecan y Prodecan a don Blas Alves Moriano. Suplente doña Paula Gómez Arévalo.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE TENIENTES DE ALCALDE.- El señor Alcalde dio lectura a su Resolución número 142/19, de 8 de julio, mediante la que nombraba a los siguientes Concejales como Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde, doña Paula María Gómez Arévalo.

Segunda Teniente de Alcalde, doña Isabel Verdejo Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde, don Carlos Contreras del Moral

La Corporación quedó enterada de los nombramientos que anteceden.

ASUNTO OCTAVO.- TOMA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES ESPECIALES.- El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación su Resolución número 143/19, de 8 de julio, mediante la que se establecían las siguientes Delegaciones Especiales:

Deportes, Juventud y Tiempo Libre: don Carlos Cardeñas del Moral.

Servicios Sociales, Relaciones con Asociaciones y Tradiciones: don Ángel Suárez Estepa.

Empleo, Formación para el empleo, Cementerio y Servicios Públicos: doña Paula María Gómez Arévalo.

Educación, Igualdad y Mujer: doña María Dolores Béjar Polo.

Festejos, Comercio, Mercadillo y Nuevas Tecnologías: doña Isabel Verdejo Martínez.

Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo: don José María Chica Luque.

La Corporación quedó enterada de las delegaciones citadas.

ASUNTO NOVENO.-NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA TESORERÍA.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Examinado expediente administrativo, relativo a la designación de Tesorero/a de Fondos de la Corporación, y considerando lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 164.2 del Texto Refundido, Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que hacen referencia a la atribución de la

responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a los miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la Legislación del Estado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Nombrar a doña Paula María Gómez Arévalo, Primer Teniente de Alcalde para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, relevándola de la obligación de prestar fianza.

Segundo. Notificar el nombramiento a la Concejala designada, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

Tercero. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejala Tesorero tras la aceptación de su cargo.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Visto.- El Acuerdo de Pleno, de fecha 06.04.2018, en el que se dio cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 53/18, de 4 de febrero 2018, por la que se acordó la adaptación de los miembros de la Mesa de Contratación a la ley 9/2015, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Esta Alcaldía propone el nombramiento de los siguientes miembros de la mesa de contratación:

Presidente: D. Blas Alves Moriano, en su calidad de Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

Vocales: Dña. Gemma M. Jiménez Pedrajas, Secretaria de la Corporación.

D. Antonio Jesús Peña Tapia, Aparejador municipal, o funcionario, o personal laboral que lo sustituya.

Secretario: D. Juan Rodríguez López, funcionario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores

asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO UNDÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE PERSONAL EVENTUAL.- El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación su Resolución número 144/19, de 8 de julio, mediante la que se designa al personal eventual:

“Mediante Providencia de esta Alcaldía, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, se acordó la incoación de expediente para el nombramiento de personal eventual de este Ayuntamiento.

En la misma fecha, se emitió informe, tanto por la Intervención como por la Secretaría municipal, en sentido favorable al nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.2 y 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de Reforma de la Función Pública y 41.14.d del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero.- Designar a don José Domingo Jiménez Sabaleta, que acredita reunir los requisitos necesarios para el desempeño del citado puesto de trabajo, como funcionario eventual, para ejerza las funciones de confianza y asesoramiento al servicio de la Alcaldía con las atribuciones siguientes:

1. Asesoramiento a la Alcaldía en materia de ejecución de obras municipales, en materias no específicamente atribuidas al Técnico municipal.
2. Control y recepción de materiales y suministros para obras.
3. Dirección de obras municipales en materia propia del personal de oficios, con apoyo al Aparejador Municipal y ejecución material de las órdenes emanadas de dicho técnico.
4. Organización del personal de oficios en las obras y servicios urbanísticos municipales.
5. Cuantas tareas de asesoramiento le sean encargadas por la Alcaldía, en materia de obras y servicios urbanísticos municipales.

Segundo.- El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Tercero.- El interesado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación.”

La Corporación quedó enterada del nombramiento que antecede.

ASUNTO DUODÉCIMO.- TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.- A la vista de la exposición por el Sr. Alcalde en relación con el funcionamiento de la Corporación en esta Legislatura, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

A tenor de dichas comunicaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación, los Grupos Municipales resultantes son los siguientes:

1. Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Portavocía: Dña. Paula María Gómez Arévalo.

1º Suplente de Portavoz: D. Carlos Cardeñas del Moral.

2º Suplente de Portavoz: Dña. Isabel Verdejo Martínez.

Componentes: D. Blas Alves Moriano, Dña. Paula María Gómez Arévalo, D. José María Chica Luque, Dña. Isabel Verdejo Martínez, D. Carlos Cardeñas del Moral, Dña. María Dolores Béjar Polo y D. Ángel Suarez Estepa.

2. Grupo Político Municipal Adelante-Unión Democrática por Villanueva de la Reina y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía.

Portavocía: D. Diego Cañizares Gutiérrez

1º Suplente de Portavoz: Dña. María de los Ángeles de la Fuente Espinosa

2º Suplente de Portavoz: D. Juan Antonio Jiménez León.

Componentes: D. Diego Cañizares Gutiérrez, Dña. María de los Ángeles de la Fuente Espinosa y D. Juan Antonio Jiménez León.

3. Grupo Municipal Partido Popular:

Portavocía: D. Pedro Tomás Gallego Polo.

Portavocía suplente: -

Componentes: D. Pedro Tomás Gallego Polo.

La Corporación se da por enterada.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO.- ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su capítulo 3, define los regímenes retributivos, y en su Artículo 18, dice así:

Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia Euros
Más de 500.000	106.130,60
300.001 a 500.000	95.517,54
150.001 a 300.000	84.904,46
75.001 a 150.000	79.598,46
50.001 a 75.000	68.985,42
20.001 a 50.000	58.372,36
10.001 a 20.000	53.065,30
5.001 a 10.000	47.759,30
1.000 a 5.000	42.452,24

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia Euros
Dedicación parcial al 75%.	31.839,20
Dedicación parcial al 50%.	23.348,55
Dedicación parcial al 25%.	15.920,13

Dos. Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Se propone aprobar la rectificación de la Base 26ª. Retribuciones, Dietas e Indemnizaciones Especiales, que quedaría así:

Los Concejales con dedicación exclusiva total o parcial tendrán derecho, por el ejercicio de sus funciones, al percibo de catorce pagas, en las siguientes cuantías mensuales brutas a las que se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.:

Alcalde	2.714,29	euros
Primer Teniente de Alcalde	1.857,14	euros
Segundo Teniente de Alcalde	1.571,43	euros

Serán de cuenta de la Corporación las cotizaciones sociales de estos Concejales.

Los concejales con y sin delegación expresa de área tendrán la indemnización mensual siguiente:

Concejal con área	375 euros
Concejal sin área	100 euros
Miembro de la Junta de Gobierno (excepto liberados)	150 euros
Alcalde-Pedáneo	450 euros
Vocales	100 euros

Segundo: Los Grupos políticos con representación municipal recibirán las subvenciones del Ayuntamiento, que a continuación se detallarán, para contribuir a sus gastos, en función del número de Concejales conseguidos y la actividad desarrollada por estos. En el ejercicio 2019, las mencionadas asignaciones, sin perjuicio de su modificación en atención a resultados electorales producidos dentro del ejercicio presupuestario o sus prórrogas, serán en euros por anualidad:

Grupo	Año
Grupo Municipal P.S.O.E.	8.690,00
Grupo Municipal Adelante -UDVQ-IU	2.957,00
Grupo Municipal P.P.	1.319,00

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO.- FIESTAS LOCALES PARA 2020.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Andalucía requiere a este Ayuntamiento, para que designe las fiestas locales para el año de dos mil veinte, con el objeto de incorporarlas al calendario de fiestas laborales.

Por ello, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar fiestas locales para el año dos mil veinte, las siguientes:

Día 8 de mayo, Romería de Santa Potenciana.

Día 7 de agosto, Fiestas Patronales.

Segundo: Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de

derecho, componen la Corporación.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Villanueva de la Reina, a 18 de julio de 2019.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)**

**2019/3568** *Exposición Cuenta General 2018.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Mármol, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, JOSE NAJERA CARTAS.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2019/2213** *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-3693/1997.*

### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-3693/1997

Peticionarios: Adolfo Vicente Quesada Barajas, Antonio Rodríguez Peñuela

Uso: Agropecuarios-regadíos. (Leñosos-Oliver) de 75,291 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 112.879

Caudal concesional (L/s): 11,28

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Quesada	Jaén	Masa de agua Superficial	GUADIANA MENOR, RIO	484576	4185896

Objeto de la modificación: Segregación de 23,9497 ha y un caudal de 17,16 l/sg. del aprovechamiento de referencia 11/1958 y 5,95 ha y un caudal de 5,64 l/sg. del aprovechamiento de referencia 58/1951, agrupación de ambas partes (29,8969 ha) y aumento de superficie regable hasta 75,291 ha, con disminución de caudal (caudal ya otorgado 22,8 l/sg.) y nuevo punto de toma en el Río Guadiana Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 12 de abril de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2019/3361** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 216/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 216/2019.

Negociado: A.

N.I.G.: 2305044420190000813.

De: Montserrat Maldonado Torres.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Jara División, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2019 a instancia de la parte actora Montserrat Maldonado Torres contra Fondo Garantía Salarial y Jara División S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda formulada por doña Montserrat Maldonado Torres contra Jara División, S.L. y declarar improcedente el despido de fecha 1.02.2019, y, constando el cierre de las empresa y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la citada empresa a que abone a la actora en concepto de indemnización 6.069,02 euros y en concepto de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia 7.007,52 euros.

Sin condena en costas.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065021619 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089021619 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Jara División S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de julio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

**2019/3363** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 352/2019.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0015235  
Procedimiento Despidos / Ceses en general 352/2019  
Refuerzo Despidos  
Materia: Despido  
Demandante: Carmen Moreno Rueda  
Demandado: Perfume Vip, S.L. y Fogasa

#### Cédula de Notificación

D<sup>a</sup>. Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 15 de Madrid.

#### **Hago saber:**

Que en el procedimiento 352/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Carmen Moreno Rueda frente a Perfume Vip, S.L. y Fogasa sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Estimo la demanda presentada por doña Carmen Moreno Rueda contra Perfume Vip S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que admita al trabajador en las condiciones preexistentes al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 2.402,42 euros; así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 34,94 euros.

De igual forma condeno a la mercantil a abonar al actor en concepto de reclamación de cantidad la cantidad de 2.462,96 euros.

Con responsabilidad del Fogasa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfume Vip, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia, de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 10 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

**2019/3365** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 350/2019.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0015227  
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 350/2019  
Refuerzo Despidos  
Materia: Despido  
Demandante: Edurne Polonio Miguel.  
Demandado: Fogasa y Perfume Vip S.L.

#### Cédula de Notificación

D<sup>a</sup>. Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 15 de Madrid.

#### **Hago saber:**

Que en el procedimiento 350/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Edurne Polonio Miguel frente a Fogasa y Perfume Vip, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Estimo la demanda presentada por doña Edurne Polonio Miguel contra Perfume Vip S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que admita al trabajador en las condiciones preexistentes al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 1.441,45 euros; así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 34,94 euros.

De igual forma condeno a la mercantil a abonar al actor en concepto de reclamación de cantidad la cantidad de 2.462,96 euros.

Con responsabilidad del Fogasa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfume Vip, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 10 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "CUEVA DEL AGUA", DE BELERDA (JAÉN)**

**2019/3505** *Convocatoria Junta General extraordinaria el 10 de agosto de 2019.*

#### **Anuncio**

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca Junta General extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Cueva del Agua", que se celebrará el día 10 de agosto de 2019 en el Colegio de Belerda, Quesada (Jaén), a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

#### Orden del día

- 1º.- Lectura del Acta anterior y aprobación si procede.
- 2º.- Informe sobre gastos e ingresos de la Comunidad correspondiente al periodo que va desde agosto 2018 hasta agosto 2019.
- 3º.- Presupuesto de ingresos/gastos campaña 2019/2020.
- 4º.- Informe sobre la marcha de la Comunidad.
- 5º.- Autorización al Presidente de la Comunidad para que inicie las actuaciones judiciales que procedan, en orden a la reclamación a Comuneros de las deudas pendientes y en su caso, autorización para nombrar y apoderar profesionales a tales fines.
- 6º.- Aprobación derrama, si procede.
- 7º.- Ruegos y preguntas.

Quesada, a 26 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO JOSE PRIETO MARTINEZ.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "HUELGA UTRERA", DE SANTIAGO-PONTONES (JAÉN)**

**2019/3285** *Convocatoria de la reunión ordinaria 15/08/2019 de la Comunidad de regantes Huelga Utrera.*

#### **Anuncio**

José Ruíz Pérez, con D.N.I., N.I.F.: 23.200.601-H, Presidente de la Comunidad de Regantes "Huelga Utrera".

En cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Huelga Utrera", aprobadas por la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura el 13 de octubre de 2014, convoco a la Junta General Ordinaria, el próximo 15 de agosto de 2019, a las 12;00 horas en primera convocatoria y a las 12;30 horas en segunda convocatoria. Y es por ello que procede anunciar, en el BOPJ, la convocatoria de dicha Junta General Ordinaria.

Huelga Utrera (Santiago-Pontones), a 16 de julio de 2019.- Presidente, JOSÉ RUÍZ PÉREZ.